



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-38852088-GDEBA-HZGAEPMSALGP - Insalubridad - Valerio Gino PESSANO

VISTO el EX-2019-38852088-GDEBA-HZGAEPMSALGP, por el cual Valerio Gino PESSANO, agente de este Ministerio, solicita se reconozcan como insalubres las tareas desempeñadas como Médico – Especialidad: Clínica Médica en la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida se encuentra comprendida en el marco del Decreto N° 2198/01, del 7 de septiembre de 2001, ampliado por Decreto N° 2868/02 que establece *“la insalubridad exclusivamente a los fines previsionales del Personal comprendido en el régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley 10.471), que se desempeña en distintos establecimientos infectocontagiosos o de atención de enfermos mentales y en los servicios o especialidades de los hospitales generales de ese Ministerio que se detalla a continuación: Unidad de Terapia Intensiva”*;

Que en autos se encuentra acreditado que el causante desempeñó sus tareas en la unidad citada en el exordio de la presente, desde el 1 de agosto de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019, la que se encuentra contemplada en la normativa mencionada precedentemente;

Que de lo informado en autos por la Dirección de Contabilidad, surge que al agente de referencia se le efectúa el aporte previsional del 16% sobre la remuneración que percibe desde el mes de septiembre de 2015;

Que a orden 42 obra intervención de competencia de la Dirección Provincial de Hospitales;

Que corresponde proceder en consecuencia;

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer que las tareas desempeñadas por Valerio Gino PESSANO (D.N.I. 10.353.423 – Clase 1952 – Legajo Provisorio 664.037), como Médico – Especialidad: Clínica Médica en la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, desde el mes de septiembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2019, son consideradas insalubres a los fines previsionales, de acuerdo con lo determinado por el Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.